

Expediente: 501/17
Carátula: VALLE FERTIL S.A C/ MERCADO MIRTA NOEMI S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. I
Tipo Actuación: SENTENCIA INTERLOCUTORIA
Fecha Depósito: 26/07/2024 - 04:48

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - MERCADO, MIRTA NOEMI-DEMANDADO
20295322552 - VALLE FERTIL S.A., -ACTOR
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. I

ACTUACIONES N°: 501/17



H20441475848

Juzg. Civ. en Doc. y Loc. de la Ia Nom.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

Sentencia N°

97TOMO

2024

JUICIO: VALLE FERTIL S.A c/ MERCADO MIRTA NOEMI s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE 501/17.-

CONCEPCION, TUCUMAN, 25 de julio de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de regulación de honorarios formulado en estos autos caratulados: "VALLE FERTIL S.A c/ MERCADO MIRTA NOEMI s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE 501/17", y

CONSIDERANDO:

Que vienen estos autos a despacho para resolver el pedido de regulación de honorarios formulado en fecha 26.06.24 por el letrado Sebastián Alberto Gómez Guchea, apoderado de la parte actora. La etapa de ejecución concluyó en fecha 26.06.24, con el otorgamiento de la Carta de pago en concepto de pago total de planilla firme de capital.

Que los honorarios correspondientes a la primera etapa se encuentran regulados en sentencia de fecha 02.03.18.

Que el art. 44 de la L.A. establece que los procesos de ejecución se consideran divididos en dos etapas, comprendiendo la segunda las actuaciones posteriores a la sentencia hasta su cumplimiento definitivo. La regulación de honorarios por esta etapa es procedente cuando está completamente concluido o en vías ciertas de concluirse la misma, lo que acontece en la causa del título.

Que para el cálculo de los emolumentos se toma como base la suma que se ejecuta, de \$16.647,49.-, la cual actualizada desde la fecha que es debida, y hasta el 26.06.24, fecha de su pago total, con la tasa activa cartera general (préstamos) anual vencida a 30 días, del Banco de la Nación Argentina, conforme lo ordenado en Sentencia de fecha 02.03.18, da como resultado la suma de \$85.079.- que será tomada como base para la presente regulación.

Se aplica sobre la base de \$85.079.- el porcentaje del 12% previsto para la parte ganadora de la litis (art. 38 LA.), más el 55% por el doble carácter en que actúa el letrado, luego se aplica el 20% (conforme art. 68 inc. 2 LA.), se regulan honorarios por la ejecución de capital en la suma de \$3.165.- (Pesos: Tres mil ciento sesenta y cinco).

Por ello, atento a lo dispuesto por los arts. 14, 15, 16, 19, 38, 44, y 68, inc. 2ª, de la Ley 5.480.

RESUELVO:

I.- REGULAR los siguientes honorarios profesionales:**Juicio Ejecutivo, Ejecución Sentencia definitiva al DR. SEBASTIÁN ALBERTO GÓMEZ GUCHEA** letrado apoderado de la parte actora, en la suma de \$3.165.- (**Pesos: tres mil ciento sesenta y cinco**), conforme lo considerado.

II.- COMUNIQUESE la presente Resolución a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (art. 35 Ley 6059).-

HAGASE SABER

Actuación firmada en fecha 25/07/2024

Certificado digital:
CN=FILGUEIRA Fernando José Lucas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23220578119

Certificado digital:
CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.